

Sentencia sobre el incidente. En tal parte á tantos, el Sr. J. juez de primera instancia de tal parte, que conoce de los autos sobre tal cosa, habiendo visto el incidente promovido en los mismos por D. A. contra D. D. sobre secuestro, administracion ó intervencion de tales bienes:

Resultando (se expondrá como en la sentencia del juicio ordinario, y asimismo los considerandos).

Dijo: que debía declarar y declaraba haber lugar, como proveia, al secuestro ó intervencion de la finca mencionada, para cuyo efecto en tal término designarán las partes persona llana y abonada que la cuide y administre debidamente, bajo apercibimiento que de no hacerlo, la nombrará el juez de oficio (ó debía declarar y declararaba, no haber lugar á la solicitud sobre secuestro de la finca mencionada, dejando en la libre administracion de ella al demandado D. D.). Y por esta su sentencia definitiva de este incidente, así lo proveyó, mandó y firma el señor juez, de que doy fe. (Lugar fecha y firma del juez y del escribano.)

55. *Escrito promoviendo incidente que opone obstáculo al seguimiento de la accion principal.* D. P. en nombre de D. D., en los autos con D. A. sobre tal cosa, digo: que habiéndome comunicado traslado de los mismos por providencia de tal fecha para evacuar tal diligencia, me veo en el caso de promover un incidente previo, por haber advertido que estos autos adolecen de una nulidad desde tal fecha (ó que se han practicado en ellos algunas diligencias sin observarse las solemnidades de derecho para su validez, ó por haber ocurrido tal hecho ó circunstancia que da ocasion á dicho incidente, impidiendo el curso de la demanda en lo principal por ser imposible sustanciarla sin su previa resolucion) segun los hechos y fundamentos legales que paso á exponer.

En cuanto á los hechos, resulta, (se exponen numerados y lo mismo los fundamentos de derecho, acompañando los documentos que justifiquen aquellos. Puede alegarse, por ejemplo, el haber cesado la personalidad ó representacion del litigante contrario ó de su procurador. (Y el modo de exponerse, en la pág. 559, excepcion de la falta de representacion en el procurador).

Por todo lo expuesto,

A V. suplico, se sirva haber por promovido este incidente y formado artículo prev ó, y con suspension del curso de la demanda principal, declarar nulas las diligencias practicadas desde tal fecha (ó tales diligencias, esto es, las que adoleciesen del vicio de nulidad, si se limitó el incidente á diligencias determinadas) y reponer los autos al estado que tenían anteriormente á ellas, con expresa condena de las costas causadas en las mismas á la parte contraria, pues así es de justicia que pido. (Lugar, fecha y firma del abogado y del procurador.)

Auto. Hase por promovido el incidente á que se refiere el anterior escrito, del cual se dará traslado á la parte contraria por seis dias, con suspension del curso de la demanda principal. Lo mandó, etc.

(Sigue el escrito de contestacion á la solicitud del contrario y las demás diligencias que en el incidente anterior, dictándose la sentencia que corresponda, en igual forma que la de este, excepto su parte declarativa que se expondrá en esta forma: dijo: que debía declarar y declaraba nulas las actuaciones y diligencias practicadas desde tal fecha (ó tales actuaciones), reponiéndose estos autos á tal estado (el que tenían antes de la nulidad), con expresa condenacion de costas á la parte de D. A., á quien se hará saber supla y subsane en tal término la falta ó defecto que vicia el procedimiento (v. gr. su falta de personalidad ó de representacion en su procurador), ó no haber lugar á la nulidad de estas (ó tales) actuaciones, siguiendo en su consecuencia el curso de la demanda principal desde el estado que tenia antes de promoverse este incidente, con expresa condena de las costas del mismo á la parte de D. D. que lo promovió. Y por esta su sentencia definitiva de este incidente, lo proveyó, mandó y firma el señor juez, de que doy fe, etc.

(De estas sentencias puede apelarse en la forma que de las del juicio ordinario, con la sola diferencia de referirse al incidente, y el juez admitirá la apelacion siempre en ambos efectos, segun dispone el art. 349 de la ley de Enjuiciamiento, atendiendo á que tales sentencias causan un perjuicio irreparable. V, el núm. 1149 del lib. 2.º)

FORMULARIO DEL LIB. III, TIT. II, SECCIONES I Y II.

SOBRE EL JUICIO DE MENOR CUANTIA.

(Aunque son aplicables á este juicio las diligencias preliminares expuestas en el núm. 1 y siguientes del formulario de este tomo, segun dijimos en el núm. 188 del lib. 3 de esta obra, comenzamos este formulario por la demanda, para evitar repeticiones.)

56. *Demanda de menor cuantia.* D. A., vecino de tal parte, ante V. como mejor proceda, y sin perjuicio de cualquiera otra accion ó recurso que pueda corresponderme, parezco y digo: que D. D., vecino de esta villa, me es en deber una escribanía de plata, de valor de unos tres mil reales, procedente de permuta, segun resulta de los hechos y fundamentos legales que paso á exponer.

1.º En tal fecha me convine á entregar al demandado D. D. un reloj de bolsillo en permuta de una escribanía de plata fabricada por tal artifice, de tal forma, etc., segun consta por escrito privado firmado por ambos contratantes.

2.º Por mi parte verifiqué la entrega del reloj mencionado en el dia convenido á D. D., mas este eludió la entrega de la escribanía alegando necesitar ciertas composuras y haberla llevado á la platería de D. P. para que le construyera otra igual.

3.º Que habiendo transcurrido tres meses sin que se verificara dicha entrega, se la reclamé amistosamente, pero sin conseguir mi objeto, ni tampoco en el juicio de conciliacion celebrado en tal fecha, segun acredita la certificacion que acompaño.

4.º Que segun las leyes 1.ª y 4.ª del tit. 6 de la Part. 3, al contrato de permuta produce en cada permutante ó contrayente la obligacion de entregar á favor del otro el objeto prometido y de satisfacerle todos los perjuicios que le origine su falta de cumplimiento ó demora en la entrega.

2.º Que segun la ley 8, tit. 22, Part. 3, el litigante de buena fe debe ser condenado en las costas del juicio.

Por tanto, haciendo uso de la accion personal de permuta que me compete contra D. D. y que interpongo en este juzgado, por ser el competente para conocer de ella, segun el § 3 del art. 5 de la ley de Enjuiciamiento, por tener en esta villa su domicilio el demandado y no haberse designado lugar en que deba cumplirse la obligacion.

A V. suplico, que habiendo por presentada esta demanda, la escritura y la certificacion del acto de conciliacion que acompaño, con las copias respectivas en papel comun, se sirva condenar en definitiva á D. D. á que me entregue la escribanía que me es en deber, con los perjuicios causados por su morosidad y con las costas de este litigio, para lo cual pongo esta demanda de menor cuantía, en la forma que requiere el derecho, con la protesta de ampliarla, corregirla ó modificarla, si así me conviniere: es justicia que pido, en tal parte á tantos. (Firma del demandante, pues hemos figurado que concurre por sí y sin valerse de abogado ni procurador como le faculta el art. 1136 de la ley de Enjuiciamiento.)

(Son aplicables á esta demanda los otrosíes de la de mayor cuantía, designando el archivo donde se encuentren los originales de los documentos en que se apoya y que no ha podido acompañar el demandante á su escrito, y pidiendo se cite al demandado por despacho, exhorto, etc.)

Nota por el escribano de haberse presentado el anterior escrito.

Auto. Por presentada y admitida la demanda con los documentos que la acompañan y las copias respectivas, las cuales se entregarán al demandado, sirviéndole esta entrega de citacion y emplazamiento, para que conteste en el término de seis dias. El Sr. etc.

Notificacion de esta providencia al demandante en la forma ordinaria. Al demandado se le hará la entrega de la copia de la demanda y documentos con las formalidades que marcan los artículos 228 al 231 de la ley, respectivamente: cuando residiere fuera de la poblacion del juzgado, añadirá el juez en el auto anterior al término para que comparezca y conteste, los dias que marcan los artículos 220 al 236.

57. *Escrito de no conformidad sobre el valor que da el demandante á la cosa*

litigiosa. D. D. en los autos que contra mí ha promovido D. A. sobre *tal* cosa, y en virtud del traslado que por providencia de *tal* fecha se me ha conferido de su demanda, ante V. parezco y sin que sea visto contestarla, digo: que el procedimiento de menor cuantía que pretende el demandante deber seguirse en este litigio, no es el que corresponde segun las prescripciones legales, sino por el contrario el del juicio ordinario de mayor cuantía, por exceder el valor del objeto (ó la escribanía de plata) que se reclama, de los tres mil reales á que circunscribe la ley aquella tramitación, segun resulta de las siguientes consideraciones: (se exponen las que existen; en el caso figurado podrá decirse: como se demuestra con solo atender al peso de la plata de dicha alhaja, ó como lo demuestra el trabajo y mérito de su construcción y que podrán apreciar debidamente artifices plateros, etc.

Por tanto,

A V. suplico se sirva celebrar el juicio verbal que marca el art. 1135 de la ley, para fijar el verdadero valor del objeto referido, determinando en su consecuencia, la clase de procedimiento que ha de seguirse, pues así es justicia que pido en *tal* parte á tantos. (*Firma de la parte.*)

Auto. Por presentado al anterior escrito: cítese á las partes á juicio verbal para *tal* día y hora, en la audiencia del juzgado, para fijar el valor del objeto de este litigio, á cuyo efecto, lo exhibirá el demandado. (Si fuere necesaria la apreciación pericial, se añadirá y se hará saber á las partes nombre cada una el correspondiente perito para la valuación del mismo), y en su consecuencia, determinar el procedimiento que debe seguirse. El Sr. D. J. etc.

Notificaciones de esta providencia y citaciones.

(Llegado el día y hora designada para el juicio verbal, se celebra este, extendiendo la siguiente:)

Acta del juicio ó comparecencia verbal. En *tal* parte á tantos, comparecieron ante el Sr. J. juez de esta villa y su partido, estando en audiencia pública y por ante mí el infrascrito escribano, para celebrar la comparecencia ó juicio verbal decretado en auto de *tal* fecha, D. A. demandante, en estos autos, y D. D. demandado, el cual exhibió la escribanía objeto de la demanda (si fuere necesario el reconocimiento por peritos y los hubiesen elegido las partes, se añadirá: acompañados de D. P. y D. P. artifices plateros nombrados por los interesados respectivamente); y habiendo expuesto el demandante que su pretensión ó demanda debía sustanciarse por el procedimiento de menor cuantía por no exceder el objeto ó escribanía que reclamaba del valor de tres mil reales por *tales* razones, contestó el demandado oponiéndose á ello y pretendiendo que debía sustanciarse en juicio ordinario de mayor cuantía, por exceder el valor de dicha escribanía de tres mil reales por *tales* razones, ó segun lo demostraba el solo peso de la plata de que estaba construida (ó el mérito de su construcción): oídas las partes por el señor juez, pidió *tales* noticias que juzgó necesarias (y aun documentos, así como las partes pueden ofrecer pruebas que puedan practicarse en la comparecencia) y facilitadas que le fueron (ó en el caso que figuramos, y habiendo procedido al reconocimiento de la escribanía mencionada por sí mismo, resultó por el solo peso de la plata de que estaba formada, que ascendía á cuatro mil reales, y en su consecuencia, excedía su valor de los tres mil reales á que se circunscribe el procedimiento de menor cuantía (ó reconocida por los peritos D. P. y D. P. convinieron ambos en que su valor era de dos mil quinientos reales, no excediendo en su consecuencia de los tres mil reales que marca la ley, con lo que el señor juez, en tal estado, dió por terminado este acto ó comparecencia verbal, que firma con las partes y peritos, de que doy fe. (*Firmas.*)

Sentencia (fijando el valor del objeto litigioso). En *tal* parte á tantos, el señor juez en los autos sobre *tal* cosa, etc., vista la comparecencia (ó juicio verbal) celebrado en *tal* día sobre la duda ó pretensión expuesta por el demandado acerca de que el valor del objeto litigioso excedía de los tres mil reales á que limita la ley el procedimiento en juicio de menor cuantía.

Resultando de lo expuesto y del reconocimiento (ó juicio pericial) practicado en dicho juicio, y de las noticias adquiridas por el juez, que la escribanía que se reclama, por el peso de la plata de que está formada, ó por el mérito artístico de su trabajo, asciende al valor de cuatro mil reales (ó no excede del valor de tres mil reales).

Considerando, que segun el art. 1133 de la ley de Enjuiciamiento, el interés de las cuestiones de que puede conocerse segun el procedimiento de menor cuantía no puede exceder de tres mil reales,

Falló, en virtud de lo dispuesto en el art. 1135 de la ley, que debía fijar y fijaba

el valor del objeto de la demanda promovida por D. D. en cuatro mil reales (ó en tres mil), determinando en su consecuencia que debe conocerse de ella en juicio de mayor cuantía (ó en juicio de menor cuantía). Así lo proveyó y firmó, el Sr. D. J. juez, etc. (*Firmas del juez y del escribano.*)

Notificaciones de esta providencia á las partes.

Escrito del demandado (protestando del fallo en que se declaró el negocio de menor cuantía teniéndola mayor). D. D. en los autos que contra mí ha promovido D. A. en juicio de menor cuantía ante este juzgado, digo: que se me ha notificado la providencia de *tal* fecha en que V. se ha servido declarar que el valor del objeto sobre que versa la demanda del contrario no excede de tres mil reales, y que debe conocerse de esta en juicio de menor cuantía, y como semejante declaración me sea perjudicial, y en su consecuencia me proponga interponer contra ella el recurso de nulidad para que me faculte el artículo 1154 de la ley de Enjuiciamiento, protestando oportunamente hacerlo,

A V. suplico se sirva haber por hecha, como la hago, esta protesta para los efectos referidos, pues así es de justicia que pido. (*Lugar, fecha y firma del protestante.*)

Auto. Hase por hecha la protesta á que se refiere el anterior escrito, sin perjuicio de continuar sustanciándose este litigio en juicio de menor cuantía. El Sr. D. J. etc.

58 Contestación á la demanda. D. D. vecino de *tal* parte, contestando á la demanda de menor cuantía que contra mí ha interpuesto D. A. sobre *tal* cosa, ante V. comparezco y digo: (continúa como la contestación á la demanda de mayor cuantía formulada en la pág. 563, exponiéndose numerados los hechos y fundamentos de derecho en que se apoya la contestación, y acompañándose copia de esta y de los documentos que se presentaren. En ella se añadirá el siguiente: *Otrosí.* Hallándose conforme (ó no estando conforme) con los hechos que expone el demandante, A V. suplico se sirva proceder á la celebración del juicio verbal correspondiente con arreglo al art. 1144 de la ley, dictando en su consecuencia la sentencia definitiva, ó recibiendo á prueba este pleito con arreglo al art. 1145 de la ley. (Si se propusiere reconvencción, se expondrá conforme á la del juicio de mayor cuantía de la pág. 564 al fin. Recuérdese que segun lo expuesto en el núm. 440 y siguientes del lib. 1.º y á que nos referimos en el aparte segundo del núm. 199 del lib. 3.º, no obsta que la reconvencción no llegue á seiscientos reales para que el juez de primera instancia conozca de ella en juicio de menor cuantía, si la demanda principal llegaba á dicha cantidad, ni aun que la reconvencción exceda de los tres mil reales para conocer en dicho juicio si la demanda no pasa de ellos: V. los números 409 al 449 del lib. 1.º)

Auto. Por presentada la anterior contestación y los documentos que la acompañan, con las copias respectivas que se entregarán al contrario (si *hubiere reconvencción se añadirá*), el cual contestará á la reconvencción en término de tercero día. (Si *no hubiere reconvencción continuará segun se expone en el auto siguiente.*) Así lo mandó, etc.

Diligencia de entrega de copias.

(El demandante contestará á la reconvencción, segun el formulario de la pág. 566 manifestando por *otrosí*, si está ó no conforme con los hechos expuestos en ella, segun el escrito anterior, y en su vista dicta el juez el siguiente:

Auto cuando estuvieren las partes conformes con los hechos. Por presentado el escrito anterior con los documentos que le acompañan. Quedando la cuestión reducida á un punto de derecho, por estar las partes conformes en los hechos y no haber alegado otros en contra en dicho escrito, cíteseles á juicio verbal para *tal* día, hora y lugar (dentro lo mas de tres días) para oírlos ó á quien las represente legítimamente, conforme al art. 1146 de la ley. Así lo mandó, etc.

Notificación y citación á juicio verbal. En el mismo día hice saber el auto anterior á D. A. (ó D. D.), leyéndoselo íntegramente y dándole copia del mismo, é igualmente le cité para que compareciere por sí ó persona que le represente legítimamente á juicio verbal en el día que en él se designa, y para que conste lo firma, de que doy fe.

Se celebra el juicio verbal de que se pone la diligencia siguiente:

Acta del juicio verbal. (La cabeza como la del expuesto anteriormente, debiendo expresarse si las partes concurren por sí ó por apoderado, y continúa: Comenzó el juicio haciendo yo el escribano lectura de estos autos por mandado del señor juez. En segunda usó de la palabra el demandante y dijo *tal* cosa, á lo que contestó el demandado *tal* otra, insistiendo ambas partes en sus pretensiones ó replicando *tal*

cosa (en este juicio deberán limitarse á exponer sobre los puntos de derecho y no sobre los de hecho en que han declarado su conformidad). Y con esto dió el señor juez por terminado el acto, que duró *tantas* horas, y lo firma con los interesados, de que doy fe. (*Firmas.*)

Respecto de la sentencia, véase el formulario correspondiente á la seccion 4.^a

A LA SECCION III.

SOBRE RECIBIMIENTO DEL PLEITO Á PRUEBA Y MODO DE PRACTICAR ESTA.

59 *Auto cuando las partes no estuviere conformes con los hechos.* Por presentado el anterior escrito (de contestacion á la demanda ó á la reconvenccion). No hallándose conformes las partes con los hechos, ni habiéndose alegado otros en contra en dicho escrito, se recibe este pleito á prueba, previniendo á las mismas que en el término de tercero dia proponga cada una toda la que estuviere en el caso de proponer, pues pasado este, no se admitirá la que se propusiese, ni las adiciones á la propuesta. El Sr. J. etc.

Notificacion á las partes de esta providencia.

(Pueden proponerse los mismos medios de prueba que en el juicio ordinario, la que se formula por lo regular en un solo escrito y por medio de otrosies. Pasado el término de tres días, solo puede proponerse presentando los documentos comprendidos en el art. 1146, lo que se hace segun el siguiente:

Escrito presentando documentos probatorios despues de transcurrido el término para la prueba. D. A. (ó D. D.) en los autos con D. D. sobre *tal* cosa, digo: que no obstante haber transcurrido el término de tercero dia que V., por auto de *tal* fecha, se sirvió designar para practicar la prueba en este litigio, conviene á mi derecho presentar, como presento ante V. para su exámen y apreciacion del mismo, *tales* documentos, y facultándome para ello la ley de Enjuiciamiento en su artículo 1146, por tener por objeto impugnar la reconvenccion (ó por ser de fecha posterior á la demanda, ó reconvenccion, ó á sus respectivas contestaciones) ó porque aunque son de fecha anterior á la demanda, etc., no han llegado antes á mi noticia, como protesto en forma; por tanto

A V. suplico se sirva admitirme los mencionados documentos por ser justicia que pido, en *tal* parte á *tantos* (*Firma del solicitante.*)

Auto. Admítase á D. A. (ó D. D.) los documentos presentados en el anterior escrito; únase á la pieza de su prueba. El Sr. D. J. etc.

Notificaciones y nota de haberse practicado dicha union.

(Propuesta la prueba, pondrá nota el escribano que asi conste y el juez dará el siguiente:

Auto señalando el término en que ha de practicarse la prueba. Admítase *tal* prueba propuesta por *tal* parte, señalándose para practicarla *tal* término (no podrá exceder de nueve dias), y respecto de la prueba de cotejo que se solicita de *tal* documento con su original, existiendo en *tal* pueblo, teniendo en consideracion la distancia de *tantas* leguas que median entre este y la poblacion del juzgado, ó la dificultad de comunicaciones que se advierte entre ambas, se señala el término de tantos dias mas, para la sola práctica de esta diligencia, debiendo las demás efectuarse en el término de nueve dias designado, con arreglo al art. 1149 de la ley. Fórmese pieza separada para la prueba de cada parte. El Sr. D. J. etc.

(En el término asignado para la prueba, pueda proponerse la de tachas de los testigos, segun lo dicho en el núm. 228 de este libro 3.^o)

A LA SECCION IV.

SOBRE LA SENTENCIA, APELACION Y NULIDAD DE LA MISMA.

Quando no se hubiere recibido el pleito á prueba por estar conformes las partes sobre los hechos, celebrado el juicio en la forma arriba expuesta, dicta el juez en el mismo dia la siguiente:

60 *Sentencia.* En *tal* parte á *tantos*. El Sr. J. (sigue como la de mayor cuantía).

Resultando (se expone lo que resulta de los escritos sobre los hechos del pleito en que están conformes las partes).

Considerando que la cuestion del presente litigio queda reducida á un punto de derecho. (Se sigue exponiendo los considerandos sobre la cuestion legal, y se expone el fallo por el estilo de la sentencia del pleito de mayor cuantía, segun que hubiese ó no reconvenccion y que fuere absolutoria ó condenatoria.)

(Quando, recibido el pleito á prueba, hubiesen dejado transcurrir las partes el término señalado para proponerla sin hacerlo, pondrá nota el escribano en que así conste y el juez dictará el siguiente:)

Auto. Habiendo trascurrido el término señalado por providencia de *tal* fecha, para proponer la prueba, sin haberlo efectuado las partes, traiganse los autos á la vista con citacion de las mismas. El Sr. J. etc.

Notificaciones.

(La sentencia que debe pronunciar el juez en el mismo dia ó al siguiente de vistos los autos, segun lo expuesto en el núm. 231 de este lib. 3.^o, se formula por el estilo de la del juicio ordinario de mayor cuantía, refiriéndose en los resultandos á lo que se deduce de los escritos y pruebas practicadas por autos para mejor proveer, puesto que las partes no han efectuado prueba alguna.)

(Quando se hubiese practicado prueba por estos, transcurrido el término, pondrá nota el escribano en que así conste y dará el juez el siguiente:)

Auto. Unanse las pruebas practicadas á los autos y convóquese á las partes á juicio verbal para *tal* dia y hora en la audiencia de este juzgado. Lo mando, etc.

Notificaciones y diligencia de union de las pruebas á los autos.

Acta de juicio verbal. (Se formula como la de la anterior, expresándose si se presentaron en él documentos ó se tacharon á los testigos presentados en el último dia del término probatorio, segun lo expuesto en el núm. 233 del libro 3.^o, de esta obra.)

La *sentencia* que debe pronunciar el juez al dia siguiente de celebrado el juicio, se formula como la del juicio ordinario, expresando lo que resulta de los escritos y pruebas practicadas por las partes, etc., y los considerandos legales.

Notificaciones.

61. *Escrito* (interponiendo apelacion de la sentencia definitiva y recurso de nulidad por haber el juez declarado el negocio de menor cuantía, teniéndola mayor.) D. A. (ó D. D.), etc, digo: que ayer se me notificó la sentencia definitiva dictada en este pleito, por la que V. se ha servido declarar *tal* cosa, y como la considero gravosa y perjudicial á mis derechos y poco conforme con el que me confieren las leyes (hablando con el debido respeto), apelo de ella para ante la superioridad. Igualmente interpongo recurso de nulidad para ante la misma del fallo de *tal* fecha, por el que V. se sirvió fijar en *tanto* el valor del objeto de este litigio, determinando que se sustentara la demanda de D. A. por los trámites del juicio de menor cuantía, para cuyo efecto y poder hacer uso del derecho que me confiere el art. 1154 de la ley, protesto oportunamente de dicho fallo é interponer en su dia este recurso. En su virtud,

A V. suplico, se sirva admitirme en ambos efectos la apelacion de la sentencia definitiva, y el recurso de nulidad del referido fallo, que interpongo, mandando, remitir los autos á la audiencia del territorio, y poniéndolo en conocimiento de las partes, pues así es justicia que pido,

Auto. Admitase en ambos efectos la apelacion y el recurso de nulidad interpuestos: remítanse á costa del recurrente los autos originales á la audiencia del territorio, poniéndose en conocimiento de las partes para que concurran á usar de su derecho. Lo mandó, etc.

Diligencia de haberse dado conocimiento á las partes de esta providencia.

AL TITULO III, TIBRO III, SECCION II.

SOBRE JUICIO VERBAL.

62. *Demanda por papeleta.* D. A. de *tal* profesion, vecino de esta villa, que habita en *tal* calle, demanda á D. D. de *tal* oficio, vecino de la misma, que habita en *tal* otra (ó que se halla ausente en *tal* pueblo), sobre *tal* cosa, ó para que le satisfaga *tal* cosa que le es en deber por *tal* título, á cuyo efecto, no excediendo el valor de lo que se reclama de seiscientos reales, solicita se sirva V. convocar á comparecencia ó juicio verbal, previa citacion del demandado, para lo que acompaño copia literal

de esta papeleta. (*Lugar, fecha y firma del interesado, ó de un testigo, á su ruego si el no supiere ó no pudiere firmar.*)

A continuacion de la demanda ó papeleta original, se extenderá el siguiente:

Auto. Convócase á las partes á comparecencia (ó juicio verbal, sobre *tal* cosa que demanda D. A. por *tal* título para *tal* dia, lugar y hora, á cuyo efecto, cítese al demandado, entregándole bajo recibo, copia de la demanda y extendiendo la citacion á continuacion de la misma. (Si estuviere este ausente se añadirá, despues de mandar citar: y en atencion de hallarse ausente en *tal* pueblo, librese oficio al juez de paz del mismo, acompañando la copia de la papeleta de la demanda y de esta providencia para que se le cite en forma, y hecho se devuelva con la diligencia de entrega de la copia y su recibo para unirla á los autos.) (El dia señalado para la comparecencia ha de ser á lo mas el sexto siguiente á la convocacion si estuviere el demandado en el pueblo del juzgado; y si ausente, se aumentará el término con un dia mas por cada cuatro leguas de distancia.)

(Notificacion del auto anterior y citacion del demandante, que se extenderá á continuacion del mismo.)

Citacion del demandado (que se extenderá á continuacion de la copia de la demanda). En *tal* parte á *tantos* (la misma fecha del auto anterior ó la siguiente), yo el secretario del juzgado de paz de esta villa, hice saber y leí íntegramente el auto de *tal* fecha y la copia de dicho auto, firmando el interesado (ó un testigo á su ruego) esta citacion, y á continuacion del original del mismo, diligencia de recibo de dichas copias, de que certifico. (*Firmas del demandado, ó del testigo, y del secretario.*)

Diligencia de recibo (que se extiende á continuacion del auto de convocacion.) En *tal* parte á *tantos*, D. D. demandado por D. A. firma recibo de la copia de la demanda que le he entregado (ó firma por él *tal* testigo), de que certifico. (*Firmas.*)

(Los formularios de la citacion por cédula ó en virtud de oficio librado por el juez de paz son semejantes á los expuestos sobre el juicio de conciliacion, lib. 1.º, números 124 y 125, con las diferencias ya indicadas.)

Si alguna de las partes tuviese justa causa para no comparecer el dia señalado, se presentará alegándola y probándola ante el juez, que dará el siguiente:

Auto. En atencion á haberse presentado el demandado ó el actor D. A. ó D. D. alegando y probando no poder asistir el dia que se fijó en auto de *tal* fecha para la comparecencia verbal por *tal* causa, y estimándola justa y suficientemente justificada, se señala *tal* otro, que se les hará saber á las partes. El Sr. D. J. etc.

Notificaciones y citaciones á las partes.

63. Si el demandado juzgase que el valor del objeto que se le reclama excede del marcado por la ley para los juicios verbales, se presentará al juez haciéndolo saber (siguiendo la opinion expuesta en el núm. 249 del lib. 3.º) y lo mismo si tuviere que proponer algunas de las excepciones dilatorias á que nos referimos en el núm. 251 de dicho libro. El juez en *tal* caso dictará el siguiente:

Auto. Mediante á haberse presentado en este juzgado D. D. afirmando que el valor de lo que se demanda excede de seiscientos reales, y que en su consecuencia, no debe conocerse de dicha demanda en juicio verbal, se señala el dia *tantos* á *tal* hora para celebrar comparecencia sobre dicho valor, conforme al art. 1163 de la ley de Enjuiciamiento. El Sr. D. J. etc.

Acta de comparecencia para fijar el valor del objeto litigioso. (El principio como el del acta sobre lo mismo, en el juicio de menor cuantía, hasta la relacion del reconocimiento ó pruebas practicadas, pudiendo ponerse á continuacion: «y el señor juez, atendiendo al resultado de lo expuesto y alegado por las partes y de las pruebas practicadas y considerando lo dispuesto en el art. 1162 de la ley de Enjuiciamiento, fijó el valor del objeto á que se refiere la demanda promovida por D. A. en tres mil reales, determinando en su consecuencia, que debia sustanciarse en juicio de menor cuantía, ó fijó el valor del objeto reclamado en quinientos reales, determinando que la demanda debia sustanciarse en juicio verbal; contra cuyo fallo (este último) protestó el demandado, oponiéndose á que se siguiera dicha sustanciacion y declarando, que se proponia reclamar su nulidad, conforme al art. 1164 de la ley de Enjuiciamiento. En *tal* estado mandó el señor juez dar por terminado este juicio ó comparecencia verbal, que firmaron las partes y peritos con su merced, de que doy fe. (*Firmas.*)

(Hemos terminado el acta anterior con el fallo del juez suponiendo una duda sobre

el valor de lo que se reclama, de fácil resolucion y que podian suministrarse á aquel en el acto las noticias que creyere necesarias. Si la duda fuese grave ó necesitase el juez adquirir noticias que no pudieran dársele en el acto, podrá en nuestro juicio suspenderse la comparecencia por un breve término, lo que se hará constar en el acta y asimismo el dia señalado para continuarla y dictar el fallo, ya que no se dicte este por separado como puede hacerse.

64. **Acta de la comparecencia en juicio verbal.** En *tal* parte á *tantos*, ante el señor D. J. juez de paz de esta villa, y de mí el infrascrito secretario, comparecieron D. A. demandante en este pleito, acompañado de D. H. para hablar en su nombre, y D. D. demandado, acompañado de D. H. El D. A. por sí (ó D. H. en nombre suyo) dijo: que demandaba á D. D. sobre *tal* cosa que tenia obligacion de entregarle por *tal* causa; á lo que contestó D. D. (ó D. H. en su nombre) negando *tal* obligacion por *tal* motivo, ó proponiendo *tales* excepciones... El demandante (ó demandado) manifestó hallarse dispuesto á hacer prueba acerca de los hechos negados por el contrario, presentando como testigos á D. T. y D. T., vecinos de *tal* parte. El señor juez admitió para prueba á dichos testigos, y despues de haberlos juramentado en forma, examinó á cada uno separadamente; quienes despues de expresar, preguntados por el señor juez, que eran de *tal* edad, nombre, profesion y domicilio, que no eran parientes, amigos íntimos ni enemigos de ninguno de los litigantes, ni tenían interés directo ni indirecto en este pleito ú otro semejante (ó que eran parientes en *tal* grado, etc.); preguntados acerca de *tales* hechos, expuestos por parte de D. A. (ó D.) contestaron *tal* cosa (se extenderá clara y sucintamente lo que declaren, expresándose aquello en que estuvieren discordes las declaraciones). Entradas las partes de estas declaraciones, se opusieron por D. A. *tales* tachas á *tal* testigo, á lo que contestó la contraria *tal* cosa. Y habiendo presentado *tal* parte *tales* documentos, mandó el señor juez unirlos á los autos. Y como la parte de D. A. pidió el cotejo de dicho documento con *tal* otro presentado en este juicio, se procedió á él, resultando *tal* cosa. Con lo cual y no habiendo ofrecido otra clase de pruebas ninguna de las partes, dió el señor juez por terminada esta comparecencia que firma con los concurrentes y testigos de que doy fe. (*Firmas.*) Tambien podrá suspenderse segun se dijo en el núm. 366, lib. 3.º, dicha comparecencia, diciendo: Y habiendo ofrecido la parte D. D. presentar *tales* pruebas que no le ha sido posible disponer para este dia por *tal* causa, dispuso el señor juez suspender esta comparecencia para *tal*; etc.

(Si el demandado no hubiese comparecido, no deja por eso de celebrarse la comparecencia, en el dia señalado sin volver á citarle, y en *tal* caso se expresa que compareció solo el actor, diciendo: y no habiendo comparecido el demandado á pesar de habersele citado personalmente, dispuso el señor juez se procediera en su rebeldía, y el actor D. A. reprodujo su demanda sobre *tal* cosa por *tal* causa, alegando *tales* pruebas, y pidiendo fuese condenado en costas el contrario, y no teniendo mas que exponer, dió el señor juez por concluido el acto, etc.)

(Si, segun la opinion expuesta en el núm. 250 del lib. 3.º, se conociese de la duda sobre el valor del objeto litigioso en la misma comparecencia que sobre el fondo del pleito, se expondrá despues de expresar las partes que comparecieron lo expuesto y alegado por las mismas sobre dicha duda, el fallo del juez y la protesta de que tratase de reclamar de nulidad de dicho fallo, conforme al acta de la pág. 598 y seguirá expresándose en el acta lo alegado por las partes sobre el fondo del negocio, en la forma ya dicha.

Diligencia (de haberse unido los documentos á los autos). En cumplimiento de lo mandado por el señor juez, quedan unidos á este expediente *tales* documentos presentados por D. A. (ó D. D.), de que certifico. (*Lugar, fecha y firma del escribano.*)

65 **Sentencia sobre el fondo del pleito.** En *tal* parte á *tantos* (la fecha deberá ser la del dia siguiente lo mas del en que se celebró la comparecencia), el Sr. D. J. juez de paz de la misma, en el juicio verbal promovido por D. A. contra D. D. sobre *tal* cosa vista la demanda de D. A.; vista el acta de comparecencia celebrada en *tal* fecha, previa la oportuna citacion y emplazamiento, con las alegaciones de las partes (ó de sus acompañados), y las pruebas presentadas por las mismas; atendiendo á que el actor ha probado bien y cumplidamente (ó no ha probado) su accion y derecho, y á que el demandado no ha (ó ha) justificado sus defensas y excepciones; por ante mí